

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que por auto de fecha 7 de noviembre de 2019 se ordenó remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, sin prever que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 148 del CGP, esto es improcedente; pues nótese que el proceso de la referencia se trata de un proceso ejecutivo y el que pretende incoar el acreedor prendario es el pago directo, siendo ambos procedimientos diferentes, a los cuales se aplica diferente normatividad.

En consecuencia, el Despacho dispone:

Primero: Se deja sin valor y efecto el auto de fecha 7 de noviembre de 2019, por lo antes consignado.

Segundo: Se rechaza de plano la solicitud de pago directo que pretende perseguir el acreedor prendario, como quiera que éste debe regirse a lo previsto en el artículo 462 del CGP.

Tercero: Con el fin de no vulnerar el debido proceso, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del CGP, en el término de cinco días, el acreedor prendario deberá adecuar la solicitud presentada el 22 de octubre de 2019.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 10 DE MAYO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 016.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a18947cc7e57220c9ecee2ed4dd1719cecdf09132908339209236ef24ff93e91

Documento generado en 07/05/2021 04:23:04 PM

Expediente: 110014189003-2018-03369-00

Proceso Ejecutivo

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**